

ACTA CONSTITUTIVA DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL Y CONSEJO PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

En la parroquia Morales del cantón Portovelo, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintitrés, previa la convocatoria del presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Morales, Sr Michael Andrés Aguilar Blacio; para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Consejo de Planificación Parroquial.

Se da a conocer el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la sesión a cargo del presidente del Gobierno Descentralizado Parroquial Rural de Morales Sr. Michael Andrés Aguilar Blacio.
2. Criterios y procedimientos para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Consejo de Planificación Ciudadana.
3. Conformación.
4. Toma de juramento, a cargo del Sr. Manuel Montaña, vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Morales.
5. Clausura.

PRIMER PUNTO: El Sr. presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Morales, toma la palabra y agradece la presencia y da la cordial bienvenida a todos por haber aceptado la invitación a esta importante reunión, y por ende deja instalada a la sesión.

SEGUNDO PUNTO: El Sr. presidente pide a la secretaria que dé a conocer los siguientes artículos:

Art. 95 de la Constitución: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación de gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción de poder ciudadano

Art. 100 de la Constitución: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos".

Art. 304 de la COOTAD: "El sistema de participación ciudadana estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en su ámbito territorial".

Art. 312 de la COOTAD "El incumplimiento de estas disposiciones relativas a la participación ciudadana por parte de las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, generará responsabilidades de carácter político y administrativo".

Art. 56 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana: En cada nivel de gobierno, la ciudadanía podrá organizar una asamblea como espacio para la deliberación pública entre los ciudadanas y ciudadanos, fortalecer sus capacidades colectivas de interlocución con las autoridades.

Art 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Para elaborar planes y políticas locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.

- Mejorar la inversión pública y definir agendas de desarrollo.

- Elaborar presupuestos participativos
- Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia
- Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación

Art. 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana: De la composición y convocatoria de las instancias de participación ciudadana a nivel local.

Art. 28 del Reglamento de Planificación Ciudadana: Para el caso de los gobiernos parroquiales rurales del consejo de planificación estará integrado de la siguiente manera:

1. **El presidente de la junta Parroquial;**
2. **Un representante de los demás vocales de la junta parroquial;**
3. **Un técnico ad honorem o servidor designado por el presidente de la junta parroquial;**
4. **Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos.**

Art. 311 de la COOTAD: "Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate u en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voz y voto serán responsables administrativas, civil y penalmente".

El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado.

TERCER PUNTO: Una vez explicados cada uno de los artículos, el Sr presidente expone que dentro de esta estructura debe haber equidad de género, interculturalidad, pluriculturalidad sin discriminación alguna y se procede a la elección de las dignidades, el acuerdo fue por moción de los candidatos y votación nominal, hubo casos que la asamblea acordó por unanimidad:

En consecuencia, se conforma el Consejo de Planificación Parroquial y seguidamente el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de la siguiente manera.

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL

Por unanimidad de la asamblea son elegidas las siguientes personas para formar parte del Consejo Planificación Parroquial:

PREDIDENTE

- Sr. Michael Andrés Aguilar Blacio

COORDINADOR

- Sra. Gisella Espinosa

SUBCOORDINADOR

- Sr. Fernando Espinoza

TÉCNICO AD- HONOREM

- Lic. María Feijoo

VOCAL DEL GAD PARROQUIAL DE MORALES

- Srta. María Alejandra Espinosa Espinoza

SECRETARIA

- Sra. Fernanda Espinosa

VOCALES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

1. **Vocal Sistema Humano Social**

Sra. Aura Espinosa
Alternativo: Yadira Montaña

2. **Vocal Sistema Económico**

Sr. Manuel Montaña
Alternativo: Wilmer Blacio

3. **Vocal Sistema Ambiental**

Srta. María Espinosa
Alternativo: Modesto Beltrán

4. **Vocal Sistema Movilidad, Energía, Conectividad**

Sr. Michael Aguilar
Alternativo: Marlon Espinosa

5. **Vocal Sistema Político Institucional**


Sr. Alex Silva
Alternativo: Ramiro Blacio

QUINTO PUNTO: Acto seguido por el vocal del GAD Parroquial Rural de Morales, Sr. Floro Manuel Montaña Huailas, quien procede a realizar la toma del juramento, en donde manifiesta a los Señores miembros del Consejo de Planificación y del Consejo de Participación ciudadana y control Social, juran ustedes por su honor, la verdad y la justicia, cumplir fielmente con el cargo conferido con sabiduría, equidad, y que cumplirán y harán cumplir los mandatos constitucionales, las leyes vigentes, las políticas públicas y las aspiraciones de la ciudadanía y el buen vivir del pueblo de la parroquia Morales.


En donde ellos juran y se comprometen a cumplir los roles asumidos.

Si es así, que sea la patria, las leyes y el pueblo que los premien, caso contrario, serán ellos los que juzguen y demanden por lo actuado, quedan ustedes legalmente posesionados.

SEXTO PUNTO: Se da por clausurada la presente sesión siendo las diecisiete horas diez minutos, para constancia de lo actuado y quedando legalmente constituido el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Consejo de Planificación Parroquial, en unidad de acto firman Sr. Michael Andrés Aguilar Blacio presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Morales y la Secretaria Egda. Silvana Elizabeth Beltrán Romero.



Sr. Michael Aguilar Blacio.
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
DE MORALES**



Egda. Silvana Beltrán Romero
**SECRETARIA GAD PARROQUIAL
DE MORALES**